

CONSIDERANDO: Que el gobierno que presidimos en la actual gestión gubernamental, ha luchado y sigue luchando de manera incansable para que todas y cada una de las personas envueltas con asignación u ocupación de terrenos propiedad de las instituciones gubernamentales enunciadas con anterioridad, puedan tener el más completo de los derechos, como lo es su Título de Propiedad, dado a que con esto no solo celebraremos el presente sino que conmemoraremos en el futuro también.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara el día 27 de abril de cada año, Día Nacional de la Titulación.

ARTICULO 2.- Envíese al Director General del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD), al Director Ejecutivo del CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) y al Administrador General de BIENES NACIONALES (BN), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 410-03 que obliga a Comité Organizador de los XIV Juegos Panamericanos, ofrecer transporte a las autoridades de los Comités Olímpicos Nacionales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 410-03

CONSIDERANDO: Que el montaje y la organización de los Juegos Panamericanos es un compromiso del Gobierno Dominicano frente al Comité Olímpico Dominicano y a la juventud de República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el apoyo del Comité Organizador no sólo debe circunscribirse en el financiamiento directo de las actividades, sino de ayudar con la logística en su sentido más amplio.

CONSIDERANDO: Que la transportación es una de las actividades más importantes para llevar a efecto este proyecto.

CONSIDERANDO: Que el Comité Organizador tiene el compromiso y la obligación de facilitarle el transporte a los dirigentes olímpicos miembros de la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA), así como a los Presidentes de los Comités Olímpicos Nacionales, miembros de ODEPA.

VISTO el Acuerdo de Obligaciones, firmado entre ODEPA y el Comité Organizador, en fecha 21 de octubre del año 2000, en Colorado, Spring, Estados Unidos; éste refrendado por la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación (SEDEFIR) y la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC).

VISTO el estudio de Logística de Transporte, preparado por la Compañía Auding Latinoamericana, el cual indica que la cantidad de unidades a usar por los VIP's son 450 vehículos: 360 automóviles, 25 camionetas y 65 minivans.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Es una obligación de parte del Comité Organizador de los XIV Juegos Panamericanos, ofrecer transporte a las autoridades de los Comités Olímpicos Nacionales, por lo que se autoriza el levantamiento entre todas las instituciones de Estado de un inventario de los vehículos que puedan ser destinados a los fines expuestos anteriormente.

ARTICULO 2.- Se designa una Comisión Especial que velará por el fiel cumplimiento de las tareas anteriormente indicadas, la cual estará integrada de la siguiente manera:

1. Vicealmirante (r) Ramón Emilio Jiménez (hijo), Secretario de Estado y Vicepresidente Ejecutivo del Comité Organizador de los XIV Juegos Panamericanos, Santo Domingo 2003, quien la coordinará.
2. Reverendo Manuel Estrella, Segundo Vicepresidente del Comité Organizador Panam 2003.
3. Ing. Miguel Vargas Maldonado, Secretario de Estado de Obras Públicas .

4. Lic. Cesar Cedeño, Secretario de Estado de Deportes.
5. Ing. Onésimo González, Asesor de Transporte del Poder Ejecutivo.
6. Lic. Carlos Cochón, Enlace entre el Poder Ejecutivo y COPAN 2003, y
7. El General César Rómulo Vallejo Acevedo.

ARTICULO 3.- Se instruye a todos los Secretarios de Estado, Directores Generales y funcionarios del Gobierno a facilitar a la Comisión designada, todas las informaciones requeridas para cumplir en este mandato legal.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 411-03 que designa al Ing. Magín Javier Díaz Domingo, Subsecretario de Estado de Finanzas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 411-03

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado, No. 4378, de fecha 10 de febrero de 1956 y su Reglamento de Aplicación, que entre otras, crean la Secretaría de Estado de Finanzas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Ingeniero Magín Javier Díaz Domingo, queda designado Subsecretario de Estado de Finanzas.